

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 157-2020/R-UTP

Lima, 23 de julio de 2020

Vistos:

El artículo 1 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, que establece como objeto de aquella “normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades”.

Estableciendo que ésta “Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura”, concordante con el Artículo 5, numeral 11 de la misma norma que establece el principio de “Mejoramiento continuo de la calidad académica”, todo esto alineado con el Artículo 13, que establece como finalidad de la Superintendencia de Educación Superior Universitaria (Sunedu) la de ser “responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario”, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento(...) también responsable, en el marco de su competencia, de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, (...) y al mejoramiento de la calidad.”; y

Considerando:

Que, de acuerdo con la propuesta del Rector y en línea con el plan de mejora constante de la Universidad, es necesaria la aprobación de los documentos institucionales descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución Rectoral;

Que, en vista de lo antes mencionado y, por ser de interés de la Universidad la continua mejora de la calidad, mediante la presente Resolución, se aprueban los documentos institucionales descritos en el Anexo de la presente Resolución.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la Universidad, el Reglamento General, la Ley Universitaria N°30220 y demás normas aplicables;

Resuelve:

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de adjudicación, gestión y monitoreo de fondos y proyectos de I+D+i, cuyo texto es parte de esta resolución.

Artículo Segundo: Disponer la publicación de los documentos antes mencionados en el Portal de Transparencia y en el Portal del Estudiante de la Universidad, según corresponda.

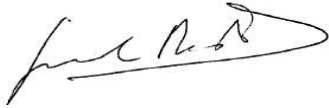
Artículo Tercero: Considerar que los documentos aprobados por esta resolución, entran en vigencia a partir del día siguiente de emitida la presente resolución.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 157-2020/R-UTP

Lima, 23 de julio de 2020

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María Graciela Risco Denegri viuda
de Domínguez
Rectora



Carlos Gómez de la Torre Perochena
Secretario General

